

## **GUÍA PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA MEMORIA Y PLAN ANUAL DE GESTIÓN EN COTOS Y ZONAS DE CAZA CONTROLADA** (VERSIÓN JUNIO 2022)

1. ¿QUÉ ES ESTA GUÍA Y PARA QUÉ SIRVE?.....	01
2. CRITERIOS BÁSICOS DE CUMPLIMENTACIÓN .....	01
3. CONTENIDOS MÍNIMOS DE LA MEMORIA SEGÚN TIPO DE APROVECHAMIENTO.....	02
4. NOVEDADES A TENER EN CUENTA PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN Y ANEXOS.....	04
4.1. Plano o listado de coordenadas de las mejoras cinegéticas realizadas que no figuren en el P.T.O.C.....	04
4.2. A partir de la Orden 17/2021, de 27 de septiembre, para la valoración de las especies cinegéticas.....	04
4.3. A partir de la Orden 22/2021, de 11 de noviembre, por la que se regula la caza y control del jabalí.....	08
4.4. Nuevas actuaciones que se pueden declarar en el Anexo 7 como inversión en beneficio de las poblaciones silvestres...	08
5. DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA, ERRÓNEA O DECLARACIÓN DE VALORES.....	08
6. PREGUNTAS FRECUENTES.....	09

### **1. ¿QUÉ ES ESTA GUÍA Y PARA QUÉ SIRVE?**

El objetivo de esta guía es **facilitar la correcta cumplimentación por parte de los titulares cinegéticos de la memoria y plan anual de gestión** (en adelante Memoria). Todos los espacios cinegéticos de la Comunitat Valenciana, tienen la **obligación de presentar, antes del 30 de junio de cada año** *“una memoria sobre la gestión efectuada en la anualidad o temporada anterior (1 junio – 31 mayo), en la que se contemplará de manera detallada las actuaciones de mejora acometidas y un plan de gestión para la siguiente temporada conforme al plan técnico de ordenación aprobado”*, conforme al artículo 46 de la Ley 13/2004 de Caza de la Comunitat Valenciana.

Para la redacción de la Memoria, la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, facilita a través de su web información completa sobre el procedimiento de “solicitud de aprobación de la memoria y el plan anual de gestión en cotos y zonas de caza controlada”. Esta información, que incluye los **impresos de solicitud y todos los anexos necesarios está disponible** introduciendo en cualquier buscador web el texto “**procedimiento 16392**” o bien en la dirección [http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=16392](http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=16392)

### **2. CRITERIOS BÁSICOS DE CUMPLIMENTACIÓN**

El titular de cada espacio cinegético deberá **presentar antes del 30 de junio**, utilizando el **modelo e impresos normalizados y publicado en la web de la Generalitat**, una memoria anual correspondiente a la **actividad cinegética comprendida entre el 1 de junio del año de inicio de la temporada y el 31 de mayo del año siguiente**.

**Excepcionalmente**, y de forma transitoria para la adaptación de los instrumentos de ordenación cinegética a un nuevo plazo con fines administrativos de las temporadas de caza, según la *Resolución de 31 de mayo de 2021, por la que se fijan los periodos hábiles y las normas de caza en las zonas comunes, y se establecen otras regulaciones en los cotos de caza y zonas de caza controlada en la Comunitat Valenciana, para el periodo 2021/2022*, la memoria anual de aquellos **espacios cinegéticos** con algún tipo de **aprovechamiento entre el 16 de marzo y el 31 de mayo de 2021**, incluirán los resultados de los mismos en la memoria de la temporada 2021-22. Para ello, el plazo de presentación de la memoria anual se prorrogará hasta el **30 de junio de 2022**. Esta memoria incluirá, por tanto, los aprovechamientos de la temporada 2021-2022 comprendidos entre el 16 de marzo de 2021 y el 31 de mayo de 2022.

Se presentará **una Memoria para cada espacio cinegético**, no siendo válidas las conjuntas para varios cotos, aunque el titular sea el mismo.

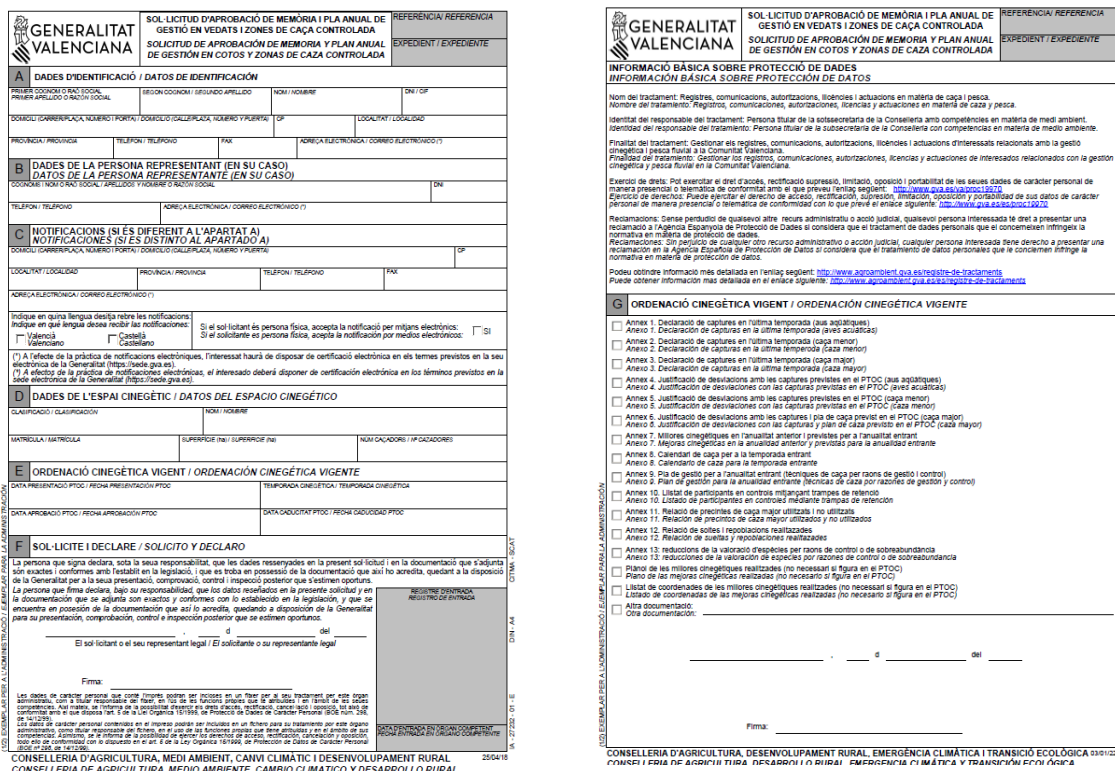
### 3. CONTENIDOS MÍNIMOS DE LA MEMORIA SEGÚN TIPO DE APROVECHAMIENTO

Los contenidos mínimos y los anexos correspondientes de cada memoria dependerán de las especies cinegéticas cazadas. Se considerará que existe aprovechamiento de caza menor, caza mayor o aves acuáticas siempre que se capture al menos una especie clasificada en cada uno de estos tres tipos de aprovechamiento. Por ejemplo, un coto de caza menor que también capture jabalís y algún ánade real deberá presentar todos los anexos correspondientes a especies de aves acuáticas (anexos 1 y 4), caza menor (anexos 2 y 5) y caza mayor (anexos 3, 6 y 11), además de los anexos comunes que hay que presentar para cualquiera de los aprovechamientos (anexos 7, 8, 9, 10, 12 y 13).

Los 13 anexos que cubren todos los supuestos y casos son:

- ✓ Anexo 1. Declaración de capturas en la última temporada (aves acuáticas).
- ✓ Anexo 2. Declaración de capturas en la última temporada (especies de caza menor).
- ✓ Anexo 3. Declaración de capturas en la última temporada (especies de caza mayor).
- ✓ Anexo 4. Justificación de desviaciones con las capturas previstas en el PTOC (aves acuáticas).
- ✓ Anexo 5. Justificación de desviaciones con las capturas previstas en el PTOC (especies de caza menor).
- ✓ Anexo 6. Justificación de desviaciones con las capturas y plan de caza previsto en el PTOC (caza mayor).
- ✓ Anexo 7. Mejoras cinegéticas en la anualidad anterior y previstas por a la anualidad entrante.
- ✓ Anexo 8. Calendario de caza para la temporada entrante.
- ✓ Anexo 9. Plan de gestión por a la anualidad entrante (técnicas de caza por razones de gestión y control).
- ✓ Anexo 10. Listado de participantes en controles mediante trampas de retención.
- ✓ Anexo 11. Relación de precintos de caza mayor utilizados y no utilizados.
- ✓ Anexo 12. Relación de repoblaciones, sueltas o refuerzo poblacional realizadas.
- ✓ Anexo 13. Reducciones de la valoración de especies por razones de control o de sobreabundancia.

Estos anexos deben acompañarse de la solicitud de aprobación y listado de anexos presentados.



The image shows two printed forms from the Generalitat Valenciana. The left form is the 'SOL·LICITUD D'APROBACIÓ DE MEMÒRIA I PLA ANUAL DE GESTIÓ EN VEDATS I ZONES DE CAÇA CONTROLADA' and the right form is the 'SOL·LICITUD D'APROBACIÓ DE MEMÒRIA I PLA ANUAL DE GESTIÓ EN VEDATS I ZONES DE CAÇA CONTROLADA' with a checklist of 13 annexes. The forms contain various fields for personal data, contact information, and a checklist of 13 annexes to be submitted. The right form has checkboxes for each annex, indicating which ones are being submitted.

Imagen 1. Impresos de solicitud de aprobación y listado de anexos presentados.

### ESPACIOS CINEGÉTICOS CON APROVECHAMIENTO DE AVES ACUÁTICAS

Anexos obligatorios en la solicitud de aprobación de Memoria y Plan Anual Gestión:

**1, 4, 7, 8, 9, 10, 12 y 13**

1. DECLARACIÓN DE CAPTURAS EN LA ÚLTIMA TEMPORADA (AVES ACUÁTICAS)
4. JUSTIFICACIÓN DE DESVIACIONES CON CAPTURAS PREVISTAS EN EL P.T.O.C. (AVES ACUÁTICAS)
7. MEJORAS CINEGÉTICAS EN LA ANUALIDAD ANTERIOR Y PREVISTA PARA LA ANUALIDAD ENTRANTE
8. CALENDARIO DE CAZA PARA LA TEMPORADA ENTRANTE
9. PLAN DE GESTIÓN PARA LA ANUALIDAD ENTRANTE (TÉCNICAS DE CAZA POR RAZONES DE GESTIÓN)
10. LISTADO DE PARTICIPANTES EN CONTROLES MEDIANTE TRAMPAS DE RETENCIÓN
12. RELACIÓN DE REPOBLACIONES, SUeltas O REFUERZO POBLACIONAL REALIZADAS
13. REDUCCIONES DE LA VALORACIÓN DE ESPECIES POR RAZONES DE CONTROL O DE SOBREADUNDANCIA

En el caso de realizar el aprovechamiento de alguna especie de caza mayor (como el jabalí) en el acotado, necesitará cumplimentar también los anexos: **3 y 6**. O en su caso, los anejos **2 y 5** si se capturan especies de caza menor diferentes a las acuáticas.

### ESPACIOS CINEGÉTICOS CON APROVECHAMIENTO DE ESPECIES DE CAZA MENOR

Anexos obligatorios en la solicitud de aprobación de Memoria y Plan Anual Gestión:

**2, 5, 7, 8, 9, 10, 12 y 13**

2. DECLARACIÓN DE CAPTURAS EN LA ÚLTIMA TEMPORADA (ESPECIES DE CAZA MENOR)
5. JUSTIFICACIÓN DE DESVIACIONES CON CAPTURAS PREVISTAS EN EL P.T.O.C. (ESPECIES DE CAZA MENOR)
7. MEJORAS CINEGÉTICAS EN LA ANUALIDAD ANTERIOR Y PREVISTA PARA LA ANUALIDAD ENTRANTE
8. CALENDARIO DE CAZA PARA LA TEMPORADA ENTRANTE
9. PLAN DE GESTIÓN PARA LA ANUALIDAD ENTRANTE (TÉCNICAS DE CAZA POR RAZONES DE GESTIÓN)
10. LISTADO DE PARTICIPANTES EN CONTROLES MEDIANTE TRAMPAS DE RETENCIÓN
12. RELACIÓN DE REPOBLACIONES, SUeltas O REFUERZO POBLACIONAL REALIZADAS
13. REDUCCIONES DE LA VALORACIÓN DE ESPECIES POR RAZONES DE CONTROL O DE SOBREADUNDANCIA

En el caso de realizar el aprovechamiento de alguna especie de caza mayor (como el jabalí) en el acotado, necesitará cumplimentar también los anexos: **3 y 6**.

### ESPACIOS CINEGÉTICOS CON APROVECHAMIENTO DE ESPECIES DE CAZA MAYOR

Anexos obligatorios en la solicitud de aprobación de Memoria y Plan Anual Gestión:

**3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13**

3. DECLARACIÓN DE CAPTURAS EN LA ÚLTIMA TEMPORADA (ESPECIES DE CAZA MAYOR)
6. JUSTIFICACIÓN DE DESVIACIONES CON CAPTURAS PREVISTAS EN EL P.T.O.C. (ESPECIES DE CAZA MAYOR)
7. MEJORAS CINEGÉTICAS EN LA ANUALIDAD ANTERIOR Y PREVISTA PARA LA ANUALIDAD ENTRANTE
8. CALENDARIO DE CAZA PARA LA TEMPORADA ENTRANTE
9. PLAN DE GESTIÓN PARA LA ANUALIDAD ENTRANTE (TÉCNICAS DE CAZA POR RAZONES DE GESTIÓN)
10. LISTADO DE PARTICIPANTES EN CONTROLES MEDIANTE TRAMPAS DE RETENCIÓN
11. RELACIÓN DE PRECINTOS DE CAZA MAYOR UTILIZADOS Y NO UTILIZADOS
12. RELACIÓN DE REPOBLACIONES, SUeltas O REFUERZO POBLACIONAL REALIZADAS
13. REDUCCIONES DE LA VALORACIÓN DE ESPECIES POR RAZONES DE CONTROL O DE SOBREADUNDANCIA

En el caso de realizar el aprovechamiento alguna especie de caza menor –migratoria o sedentaria- en el acotado, necesitará cumplimentar también los anexos: **2 y 5** o **1 y 4**, según el caso.

#### 4. NOVEDADES A TENER EN CUENTA PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN Y ANEXOS

Se ha actualizado la solicitud de aprobación y los anexos disponibles actualmente en la web. Estos cambios se detallan a continuación:

##### 4.1. Plano o listado de coordenadas de las mejoras cinegéticas realizadas que no figuren en el Plan Técnico de Ordenación Cinegética (P.T.O.C.)

Cuando en el P.T.O.C aprobado no se haya presentado un plano de localización de las mejoras cinegéticas escala 1:10.000 conforme al Decreto 50/1994, de 7 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que regulan los planes de aprovechamiento cinegético en terrenos de régimen cinegético especial dentro del ámbito de la Comunidad Valenciana, se deberá adjuntar a la solicitud de aprobación de la Memoria y Plan Anual de Gestión una de las siguientes alternativas:

- Plano/s 1:10.000 de localización de las actuaciones y mejoras previstas para la temporada en curso en el Anexo 7, diferenciando entre las ya existentes que sólo requieren mantenimiento, de aquellas de nueva ejecución en el año entrante. También deberán diferenciarse por tipos, conforme a la denominación de las mismas en el Anexo N.º 7 presentado.
- Un listado de coordenadas con la localización inequívoca de las mejoras cinegéticas previstas para la temporada en curso en el Anexo 7. El listado deberá estar correctamente referenciado mediante coordenadas UTM (Universal Transverse Mercator) con el sistema de referencia ETRS89 HUSO 30N. Este listado deberá presentarse de forma que se especifique cada una de las localizaciones y las mejoras a las que hace referencia con una estructura de al menos 5 columnas: Coordenada X, Coordenada Y, Concepto-Descripción, Unidad y Cantidad/Medición. Se indica a continuación un ejemplo:

Coordenada X	Coordenada Y	Concepto-Descripción	Unidad	Cantidad/Medición
679365	4339012	Construcción de majanos	Ud	1
678819	4339431			1
675264	4341746	Instalación de puntos artificiales de alimentación o comederos y puntos de sal	Ud	1
676342	4340178	Aporte de alimentos para mantenimiento de puntos artificiales de alimentación, comederos y puntos de sal	Kg	200
676074	4340393			50
675323	4341790	Realización de desbroces o trabajos selvícolas de mejora de las masas forestales	Ha	2

##### 4.2. A partir de la Orden 17/2021, de 27 de septiembre, para la valoración de las especies cinegéticas:

- En el Anexo 2, declaraciones de capturas en la última temporada de especies de caza menor, se ha añadido en la fila de las capturas de conejo, en la casilla de controles por daños, una división para separar las capturas realizadas con “trampas de retención” (capturas que no se valoran a efecto de rentas cinegéticas), de las realizadas con “armas de fuego”, que se valoran con independencia de que se realicen fuera de la temporada ordinaria de caza deportiva o recreativa, o con independencia de que tengan lugar mediante el uso de hurones. El número de las capturas realizadas con trampas de retención para conejo deberán de figurar también en el Anexo 13, en la casilla de “redes o equivalentes”.

También se incluyen las casillas para las capturas de “palomas bravías y codornices procedentes de granja”, de forma que se diferenciarán en las declaraciones las capturas de animales nacidos en el medio natural, de aquellos capturados previa repoblación o suelta en esa misma o anteriores temporadas.

- En el **Anexo 6**, justificación de desviaciones con las capturas y plan de caza previstas en el P.T.O.C. (especies de caza mayor), se ha modificado el apartado A, de manera que las capturas extraordinarias por daños deberán reflejarse ahora en el anexo 13. Destacar también que, en la fila de “esperas”, el promedio de cazadores por modalidad y cacería será siempre igual a uno, dado que se trata de cacerías individuales.
- Se añade el **Anexo 13**, destinado a indicar las reducciones de la valoración de especies por razones de control o de sobreabundancia. En él se indicarán las capturas totales, las capturas realizadas por control y/o sobreabundancia, así como el cálculo de las capturas exentas de valoración y las capturas finales a valorar. Este nuevo anexo, es obligatorio para todos los espacios cinegéticos, sin perjuicio de que hayan o no efectuado capturas por controles de predación, capturas con trampas de retención y/o alcancen ratios de sobreabundancia en conejo o jabalí. En caso de que no se haya realizado ninguno de los anteriores, se deberá indicar expresamente en el Anexo 13, marcando la casilla “no se han realizado capturas por razones de control o de sobreabundancia”.

A continuación, se ha realizado una explicación de como rellenar este nuevo anexo:

- a) En el **apartado A**, todos los espacios cinegéticos con capturas de jabalí y/o conejo, han de indicar los kilómetros cuadrados de superficie del espacio cinegético que se van a utilizar para el cálculo de sobreabundancia. Estas superficies están disponibles en el visor web de la GVA ([Visor cartogràfic de la Generalitat \(gva.es\)](http://visor.cartografic.de.la.Generalitat.gva.es)), tanto en la información general de cada coto, como en las dos capas descargables dentro de la carpeta Caza y Pesca, denominadas “Superficies aptas de valoración de jabalí por Espacios Cinegéticos ( $S_{JAB}$ )” y “Superficies aptas de valoración de conejo de monte por Espacios Cinegéticos ( $S_{CON}$ )”.

ANEXO Nº 13	REDUCCIONES DE LA VALORACIÓN DE ESPECIES POR RAZONES DE CONTROL O DE SOBREABUNDANCIA	
APARTADO A	SUPERFICIE DEL ESPACIO CINEGÉTICO PARA EL CÁLCULO DE SOBREABUNDANCIA (Km <sup>2</sup> )*	
Porc senglar Jabalí $S_{JAB}$		* La superficie del espacio cinegético para el cálculo de sobreabundancia se puede consultar en el visor web de la GVA, donde figuran las superficies de los espacios cinegéticos a utilizar según sean las capturas de jabalí y/o conejo, en base al anexo II de la ORDEN 17/2021, de 27 de septiembre, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, para la valoración de las especies cinegéticas en la Comunitat Valenciana.
Conill Conejo $S_{CON}$		

- b) En el **apartado B**, declaración de capturas, se indicará:

- **Capturas totales de las especies indicadas.**
- **Capturas por control, las cuales estarán exentas de valoración, clasificadas en:**

- **Capturas por predación.**

Todas las capturas realizadas por control de predación de zorro y urraca, en el periodo comprendido entre el 15 de enero y el 15 de julio. Las *capturas por predación* de zorro y urraca, serán igual a las indicadas en el Anexo 2, en la casilla de “controles de predación”.

- **Incremento del cupo.**

Control de especies de caza mayor cuando requieren de una autorización extraordinaria una vez agotado el cupo anual y los controles previstos en el plan de caza. Estas capturas estarán amparadas por una autorización extraordinaria del Servicio Territorial correspondiente e independiente de la Resolución del Plan Técnico.

- **Capturas con redes o equivalentes.**

Controles realizados mediante infraestructuras o elementos de retención con sacrificio inmediato, incluidas redes, para el conejo y el jabalí.

Para el jabalí serán igual a las indicadas en el Anexo 3 en la casilla “trampas de retención”. Las capturas de conejo, serán las indicadas en el Anexo 2 en la casilla “trampas de retención” (redes en zonas de seguridad y otras capturas sin armas). Los controles por daños realizados con armas de fuego se valorarán de igual modo que las capturas en modalidades deportivas y sólo se descontarán por razón de sobreabundancia en caso de superar los límites establecidos.



- *Control sanitario precinto azul.*

Controles sanitarios sobre animales enfermos de caza mayor para combatir enfermedades y epizootias.

- ***Capturas por sobreabundancia de jabalí y conejo, las cuales estarán exentas de valoración.***

Las *capturas por sobreabundancia* se calcularán en función del *número de capturas indicador de sobreabundancia* que figura en el Anexo II de la Orden, que son:

- 2 jabalís/km<sup>2</sup> de superficie forestal ( $S_{JAB}$ )
- 50 conejos/km<sup>2</sup> de superficie agrícola ( $S_{CON}$ )

Para ello, primero calcularemos el número de capturas indicador de sobreabundancia, utilizando la superficie para el cálculo de sobreabundancia que hemos puesto en el apartado A. Por ejemplo, si nuestro coto tiene una superficie forestal ( $S_{JAB}$ ) de 5 km<sup>2</sup>, las capturas de jabalí a valorar será igual a 10 jabalís (2 jabalís/km<sup>2</sup> x 5 km<sup>2</sup>).

Una vez conocido el número de capturas indicador de sobreabundancia, si las capturas realizadas en la temporada (capturas totales) menos las obtenidas mediante trampas de retención son mayores que el indicador de sobreabundancia, se calculará el exceso de capturas por sobreabundancia. Para ello, hay que restar a las capturas totales, las capturas obtenidas mediante trampas de retención y el número de capturas indicador de sobreabundancia.

Si no se cumplen los requisitos de sobreabundancia (las capturas totales menos las obtenidas con trampas de retención, son menores que el ratio de capturas indicador de sobreabundancia), se valorarán el número de capturas totales menos las obtenidas con trampas de retención.

- ***Capturas para la valoración de especies.***

La columna "*total exentas de valoración*" se rellenará con la suma de las *capturas por control* (columnas de la 3 a la 6) más las *capturas por sobreabundancia* (columna 7) de cada especie.

Podemos comprobar que el dato introducido en la columna de las capturas "*a valorar*", coincide con la diferencia entre la columna de las "*capturas totales*" y las capturas "*totales exentas de valoración*".

c) A continuación, se detallan algunos **ejemplos** para el cálculo de las reducciones de valoración:

- ◆ ***Ejemplo 1: cálculo de las capturas de zorro a valorar a efectos de rentas cinegéticas:***

◆ Capturas totales: <b>20 zorros</b>
◆ Capturas por predación: <b>5 zorros</b> (no valoran)
◆ Total capturas exentas de valoración: <b>5 zorros</b>
◆ Total capturas a valorar: <b>15 zorros</b>

- ◆ ***Ejemplo 2: cálculo de las capturas de jabalí a valorar a efectos de rentas cinegéticas:***

• Capturas totales: <b>200 jabalís</b>
• Superficie forestal ( $S_{JAB}$ ): 500 Ha (5 km <sup>2</sup> )
• Capturas a valorar: - Indicador de sobreabundancia: 2 jabalís/km <sup>2</sup> de superficie forestal - Límite de capturas con valoración: 2 jabalís/km <sup>2</sup> x 5 km <sup>2</sup> forestales = <b>10 jabalís</b>
• Capturas por sobreabundancia: 200-10 = <b>190 jabalís</b>
• Total capturas exentas de valoración: <b>190 jabalís</b>

◆ **Ejemplo 3: cálculo de las capturas de conejo a valorar a efectos de rentas cinegéticas:**

• Superficie agrícola ( $S_{CON}$ ): 300 Ha (3 km <sup>2</sup> )
• Capturas totales: <b>500 conejos</b>
• Capturas por control con redes: <b>120 conejos</b> (no valoran)
• Capturas a valorar: - Indicador de sobreabundancia: 50 conejos/km <sup>2</sup> de superficie agrícola - Límite de capturas con valoración: 50 conejos/km <sup>2</sup> x 3 km <sup>2</sup> agrícolas = <b>150 conejos</b>
• Capturas por sobreabundancia: 500- 120- 150 = <b>230 conejos</b>
• Total capturas exentas de valoración: 120 + 230 = <b>350 conejos</b>

◆ **Ejemplo 4: cálculo de las capturas de conejo a valorar a efectos de rentas cinegéticas sin sobreabundancia:**

• Superficie agrícola ( $S_{CON}$ ): 300 Ha (3 km <sup>2</sup> )
• Capturas totales: <b>500 conejos</b>
• Capturas por control con redes: <b>400 conejos</b> (no valoran)
• Capturas a valorar: - Indicador de sobreabundancia: 50 conejos/km <sup>2</sup> de superficie agrícola - Límite de capturas con valoración: 50 conejos/km <sup>2</sup> x 3 km <sup>2</sup> agrícolas = <b>150 conejos</b>
• Capturas por sobreabundancia: <b>0 conejos</b> (500 – 400 = 100)
• Total capturas exentas de valoración: <b>400 conejos</b>

Con los datos de los ejemplos descritos, el Anexo 13 se completaría de la siguiente manera:

Imagen 2: Ejemplo del cálculo de capturas exentas de valoración en el Anexo 13.

ANEXO Nº 13	REDUCCIONES DE LA VALORACIÓN DE ESPECIES POR RAZONES DE CONTROL O DE SOBREABUNDANCIA							
APARTADO B	DECLARACIÓN DE CAPTURAS TOTALES, POR CONTROL Y/O SOBREABUNDANCIA, EXENTAS DE VALORACIÓN Y A VALORAR							
ESPECIE	CAPTURAS TOTALES	CAPTURAS POR CONTROLES				CAPTURAS POR SOBREABUNDANCIA	CAPTURAS PARA LA VALORACIÓN DE ESPECIES	
		PREDACIÓN	INCREMENTO DEL CUPO	REDES O EQUIVALENTES	CONTROL SANITARIO PRECINTO AZUL		TOTAL EXENTAS VALORACIÓN	A VALORAR
Ejemplo 1: zorro	20	5					5	15
Ejemplo 2: jabalí	200					190	190	10
Ejemplo 3: conejo	500			120		230	350	150
Ejemplo 4: conejo	500			400		-	400	100

#### **4.3. A partir de la Orden 22/2021, de 11 de noviembre, por la que se regula la caza y control del jabalí**

En el Anexo 3, declaración de capturas en la última temporada de especies de caza mayor, habrá que incluir, en las capturas por modalidad de caza para la especie de jabalí, si se han realizado capturas con *trampas de retención* como estructuras tipo caja, jaula o capturadero, por razones de control o gestión, según lo previsto en la Orden.

#### **4.4. Nuevas actuaciones susceptibles de declaración en el Anexo 7 como inversión en beneficio de las poblaciones silvestres**

Estas dos actuaciones se consideran inversiones en beneficio de la fauna silvestre y pueden ser declaradas como tales en el Anexo 7 de mejoras cinegéticas ejecutadas y/o previstas:

##### **- Retirada de cadáveres y restos del medio natural y gestión SANDACH:**

La inversión realizada en la retirada de cadáveres o restos se divide en dos fases. La primera, realizada por el cazador o personal dependiente del titular u organizador, es el transporte del animal hasta el contenedor o establecimiento SANDACH y la segunda es la gestión realizada por la empresa autorizada SANDACH.

Los costes de la primera fase de transporte del animal hasta el contenedor o establecimiento SANDACH, podrán declararse como "Retirada cadáveres y traslado a SANDACH" en el apartado de "Personal (otras)" del Anexo 7, y se medirá como jornadas dedicadas a dicha tarea, reflejando el número de jornadas (cantidad), el precio por jornada (precio/ud) y el importe total invertido o el que esté previsto invertir. La retirada de un animal, en condiciones normales, supondrá una medición equivalente a una fracción de jornada (ej. 1,5 horas equivalentes a 0.2 jornadas).

Los costes de la segunda fase se declararán como "Gestión residuos SANDACH" en el apartado de "Sanidad (otras)" del Anexo 7, y se medirá en kilos retirados (ud), indicando los kilos de restos retirados (cantidad), el precio por kilo retirado (precio/ud) según contrato con el gestor SANDACH y el importe total abonado al establecimiento SANDACH.

##### **- Análisis de triquinosis para la especie de jabalí:**

Los análisis de triquinosis en jabalí (animales destinados al consumo de carne de caza) se declararán como "Análisis triquinosis" en el apartado "Sanidad (otras)" del Anexo 7, y se medirán en número de animales analizados (ud), reflejando su número (cantidad), el coste por animal analizado (precio/ud) y el total invertido o a invertir.

En ambos casos deberán conservarse los documentos justificativos de la inversión realizada a efectos de un posible requerimiento en el marco del procedimiento administrativo de aprobación de la Memoria y Plan Anual de Gestión en Cotos de Caza y Zonas de Caza Controlada.

## **5. DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA, ERRÓNEA O DECLARACIÓN DE VALORES ANORMALES**

Los Servicios Territoriales de la Conselleria competente en materia de Caza, revisarán el contenido de las memorias con el objeto de que los **datos declarados por los titulares sean veraces y se ajusten a los parámetros de la planificación aprobada y la normativa vigente**. Esta revisión tendrá su inicio en la documentación presentada por el titular y **finalizará con la comprobación en campo cuando sea necesario**.

El análisis de las Memorias presentadas **podrá derivar en la no aprobación de las Memorias incompletas o deficientes**. En su caso, se procederá a **requerir la subsanación de deficiencias o la aclaración de la información declarada**. Cuando las declaraciones supongan situaciones extraordinarias o valores anormales la *Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica* podrá **requerir la justificación de los mismos**.

De partida, la revisión garantizará que **todo titular cinegético debe presentar una memoria para cada espacio cinegético, con contenidos y formato acordes al impreso facilitado** en la página web de la Generalitat -incluidos **todos los anejos necesarios** según el tipo de aprovechamiento aprobado- **antes del 30 de junio** del año que finalice la temporada de caza.



A continuación, se expondrán algunos ejemplos y casos de documentación deficiente o errónea, y como subsanarlos.

	CASUÍSTICA	¿QUÉ HACER?
1	El 1 de julio no se ha presentado la solicitud de aprobación de la memoria y plan anual de gestión.	<b>¡¡PRESENTARLA!!</b> Mientras tanto cabe recordar que: <i>“No podrá practicarse aprovechamiento alguno mientras que la memoria y plan anual de gestión no estén aprobados por la Conselleria competente en materia de caza... (Art.46.3. De la ley de Caza)</i>
2	La documentación presentada <b>NO se ajusta en contenido y estructura a los impresos y formularios normalizados.</b>	Previo requerimiento, presentar la Memoria y Plan Anual de Gestión del espacio cinegético con los formularios y anexos normalizados de la GVA disponibles en: ( <a href="http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=16392">http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=16392</a> )
3	La documentación presentada <b>NO refleja de forma individualizada la gestión</b> efectuada y prevista en cada uno de los espacios cinegéticos.	Previo requerimiento, presentar de forma individualizada una Memoria y Plan Anual de Gestión por cada espacio cinegético.
4	La documentación es <b>incompleta.</b> No consta la presentación o su cumplimentación es deficiente para algunos de sus <b>anexos de obligado cumplimiento.</b>	Previo requerimiento, cumplimentar y presentar los anexos pertinentes.
5	Los datos presentados en el/los anexo/os, están <b>significativamente alejados de los rangos normales o de los valores de referencia para el parámetro y zona en cuestión.</b>	Previo requerimiento, corregir la declaración mejorando la estimación realizada o en su defecto, justificar la desviación de los datos presentados respecto a los rangos normales o de referencia para el parámetro y zona.

## 6. PREGUNTAS FRECUENTES

	PREGUNTAS	RESPUESTA
1	¿Son realmente necesarios todos los anexos y datos incluidos en los mismos, incluso en el caso de no haber realizado ninguna actuación del tipo descrito en el anexo?	Sí, los anexos mínimos por tipo de aprovechamiento son obligatorios. En el supuesto de que un coto no haya realizado una actuación que suponga todo un anexo o un apartado del mismo, deberá indicarlo expresamente. No se admiten solicitudes incompletas (faltan anexos) ni declaraciones incompletas (anexos en blanco o con casillas en blanco sin la justificación de la ausencia de datos).
2	Si un coto no hace o no quiere hacer control de predadores, no ha realizado el calendario de técnicas de caza por razones de control y gestión o no ha realizado repoblaciones, ¿Tienen que cumplimentar los Anexos 9, 10 y 12?	Sí, los anexos son obligatorios. En este supuesto, simplemente deberá indicar y dejar constancia expresamente de que NO ha realizado o realizará ninguna actuación de las previstas en el anexo, en la casilla correspondiente.

3	En un coto de acuáticas, en el cuál se capturan jabalís por daños, ¿Es obligatorio presentar los Anexos 3 y 6 de caza mayor?	En cualquier espacio cinegético, en el caso de realizar el aprovechamiento de alguna especie de caza mayor, como el ejemplo del jabalí, necesitará cumplimentar también los Anexos 3 y 6. Por tanto, en un coto de caza mayor con aprovechamiento de caza menor, también es obligatorio cumplimentar los Anexos 2 y 5.
4	<b>Tengo dudas para cumplimentar los anexos, ¿Cómo los cumplimiento?</b>	En la parte inferior de cada anexo vienen las instrucciones detalladas para cumplimentarlo.
5	En un coto, con autorización para la captura por daños de <b>especies NO CINEGÉTICAS</b> (estornino negro, mirlo...) ¿Tengo que declarar las capturas?	Sí, se debe cumplimentar en los huecos libres presentes en las filas inferiores de los Anexos 1 o 2.
6	¿Se consideran inversiones en beneficio de las poblaciones silvestres, las mejoras declaradas como mano de obra, tareas o jornales de gestión del coto?	Para que se consideren como mejoras y computen como inversiones en beneficio de las poblaciones silvestres, se deberán justificar y describir dichas actuaciones <u>dentro de los apartados</u> de alimentación, agua, refugio, control de depredadores... <u>del Anexo 7.</u>
7	¿Cuándo se podrán declarar las capturas en <b>controles por daños para las especies de caza mayor?</b>	Al cumplimentar el apartado de capturas por daños del Anexo 6, solo se podrán considerar las capturas de animales abatidos con una <u>autorización extraordinaria de técnicas de control por daños</u> , considerándose capturas ordinarias, las que provengan de la ejecución de <u>modalidades</u> de caza autorizadas por resolución del plan técnico.
8	¿Qué es una <b>autorización extraordinaria de control por daños?</b>	Son las autorizaciones que la Conselleria competente en materia de caza emite de forma extraordinaria al amparo del Art. 13 de la Ley 13/2004 de Caza de la Comunitat Valenciana. No se consideran como tales las modalidades de caza aprobadas en la resolución del P.T.O.C., pero sí las técnicas de caza por razones de gestión incluidas en dicha Resolución, o en otras complementarias emitidas en respuesta a solicitudes puntuales para acciones no previstas en el P.T.O.C.
9	En un coto de caza mayor, no se han utilizado precintos, ¿es necesario presentar el Anexo 11?	Sí, <u>el Anexo 11 es obligatorio</u> , por lo que se debe presentar indicando que no se han utilizado precintos. Además, cuando se hayan utilizado solo algunos, se debe indicar tanto los precintos utilizados como los no utilizados, en las casillas habilitadas para ello. Se utilizará precinto para el arruí en su zona de control. En la zona de erradicación del arruí, así como para el jabalí, no será necesario precinto.
10	¿Qué hacer si en un anexo, por falta de espacio no puedo rellenar toda la información disponible o declarada?	Podrá rellenar tantas hojas del anexo pertinente como sea necesario. Por ejemplo, en el Anexo 11 (relación de precintos de caza mayor), a un coto se le entregan 40 precintos. En este caso, deberá rellenar 3 hojas del anexo 11, con la relación de todos los precintos utilizados y/o devueltos.